

B-286-96 Ref: Creación del programa de concientización ciudadana en cuanto a preservación de la higiene de la ciudad.-

V I S T O :

Que la ciudad se encuentra día a día invadida por micro basurales; y

CONSIDERANDO:

Que la limpieza de la misma es un deber de todos;

Que son muchos y variados los problemas que detectamos a diario: poda indiscriminada de árboles, rotura de bancos y otros elementos en los paseos públicos, animales abandonados, aguas servidas, envases contaminantes abandonados en parcelas y/o la vía pública, etc.-

Que algunos de estos factores atentan evidentemente contra la salud pública y otros destruyen y afean la estética de la ciudad, cuando no agreden al medio ambiente.

Que es un deber insoslayable e ineludible del Estado en este caso Municipal, formar e informar a la población de sus derechos y obligaciones, pero fundamentalmente es el estado quien debe impulsar políticas educativas a la ciudadanía cuando ésta por diversas causas cae en la indiferencia, negligencia o desconocimiento para con sus obligaciones.-

Que el estado municipal es quién debe pregonar con el ejemplo, estas políticas de formación, brindando al vecino respuestas rápidas, ágiles a sus requerimientos. Cuando estos no son escuchados en tiempo y forma adecuados, proyectan en los demandantes la conciencia de desamparo, y por lo tanto comienza un relajamiento de sus deberes.-

Que esta Ordenanza tiende a recrear responsabilidades y deberes, pero también debe ofrecer soluciones en este contexto, la educación por medio de la información es el medio más eficaz para corregir aptitudes.-

Que las acciones educativas son responsabilidad de la familia como agente primario de la educación, luego la escuela como instrumento posibilita la formación integral y permanente del hombre formando ciudadanos responsables, protagonistas críticos, defensores de las instituciones y del medio ambiente.-

Que esta norma de concientización ciudadana debe ser abarcativa a todos o quienes tengan responsabilidades.-

Que la vida democrática es un aprendizaje constante en la práctica, la realidad debe coincidir con lo que se pregona.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese efectuar y difundir un programa de concientización ciudadana, la misma consistirá en los siguientes aspectos:

- Despertar la conciencia de responsabilidad de la población en la evitar la proliferación de basurales.-
- Explicar causales y consecuencia de los mismo.-
- Informar sobre todos aquellos aspectos que hagan a la salud y seguridad de la población. Ej: perros abandonados, aguas servidas, contaminantes, poda indiscriminada, etc.-
- Difusión de Ordenanzas en vigencia y sanciones que correspondieran a su infracción, relacionadas con la limpieza y el orden establecido para el respetuoso convivir de los vecinos de Pergamino.-

ARTICULO 2°.- La difusión se llevará a cabo a través de distintos medios de comunicación: radiales, televisivos, prensa escrita, afiches o carteles ilustrativos del mensaje.-

ARTICULO 3°.- Los mensajes serán formativos e informativos, instando a la población a cuidar su medio ambiente en resguardo de su salud, seguridad y bienestar. También a través de los mismos se darán a conocer las sanciones establecidas a quien no cumplan con las Ordenanzas relacionadas a normas pautadas a los fines mencionadas.-

ARTICULO 4°.- El área competente será la Secretaría de Acción Social, la cuál deberá designar a un representante de la Dirección de Educación, pilar fundamental para este programa, conjuntamente con la Dirección de Salud, un representante de la Dirección de Obras y Servicios y otros que crea conveniente para el desarrollo del programa de concientización ciudadana.-

ARTICULO 5°.- Dicha comisión de trabajo tendrá a cargo la puesta en marcha del programa antes referido y de todos los aspectos inherentes al mismo. También será competencia de esta Comisión solicitar al Consejo Escolar local su colaboración para el dictado de clases especiales en todas las escuelas del Distrito de Pergamino sobre los temas señalados, dando las pautas a desarrollar.-

ARTICULO 6°.- La Comisión del Programa de Concientización elaborará un organigrama de trabajo, fijando las prioridades que harán a su difusión.-

ARTICULO 7°.- Solicitar a la Cooperativa Eléctrica su colaboración para adjuntar conjuntamente con la factura mensual una cartilla con el mensaje que oportunamente se establezca.-

Se comunicará de esta iniciativa a los entes Provinciales: Secretaría de M. Ambiente de la Pcia, Asociación Médica local, Cámara de Comercio e Industria de Pergamino, solicitando colaboración en información, ideas y todo aquello que se considere necesario para ampliar el espectro formativo e informativo del Programa.-

ARTICULO 8°.- El gasto que origine la Difusión del Programa de Concientización ciudadana sobre derechos y deberes de la misma será afectado a la partida presupuestaria destinada a Prensa y Propaganda del Presupuesto Municipal.-

ARTICULO 9°.- De forma.-

PERGAMINO, Octubre 1° de 1996.-

ORDENANZA N° 4200/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE